

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.813 · 1989

LEY 10.813

Boletín Oficial, 4 de octubre de 1989 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.813

LEY 10813

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Transfiérase el dominio del Partido Justicialista de la Provincia de Buenos Aires, a título gratuito, el inmueble inscripto a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la calle Boulevard Villegas N° 150/58 de la ciudad de Trenque Lauquen, cuya designación catastral corresponde a la Circunscripción I, Sección A, Manzana 52, Parcela 13, Matrícula 3755, Trenque Lauquen (107).

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.813. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).